

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

- I.- Velar por la observancia de la Constitución y de las Leyes;
- II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, salvo aquellos que deban ser resueltos por la Comisión Instructora, así como recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma;
- III.- Convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias y, en su caso, para que conozca de las denuncias en contra de servidores públicos y proceda conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del Artículo 58 de esta Constitución; el Congreso no prolongará sus sesiones por más tiempo que el indispensable para tratar el asunto para el que fuere convocado;
- IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo éste no la hubiere publicado;
- V.- Admitir la renuncia de los servidores públicos que conforme a la ley deban presentarla ante el mismo, mandando cubrir sus vacantes en la forma que lo establece la Constitución;
- VI.- Desempeñar las funciones y ejercer las facultades que le señala la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso;
- VII.- Ejercer, en su caso, la facultad que al Congreso concede la Fracción XXX del Artículo 58 de ésta Constitución;
- VIII.- Recibir la protesta de los servidores públicos en los casos en que deban rendirla ante el Congreso;
- IX.- Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una Ley o Decreto, se concretará la Diputación Permanente a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura;
- X.- Resolver, en definitiva, en los recesos del Congreso, sobre las medidas que adopte el Gobernador en los casos a que se refiere la fracción XLV del Artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución a fin de que proceda en consecuencia;
- XI.- Ejercer, en su caso, las facultades que al Congreso concede la fracción XVI del Artículo 58 de esta Constitución;
- XII.- Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean prestadas por los legisladores;
- XIII.- Turnar a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas que reciba, para su revisión; y
- XIV.- Las demás que le confieran las leyes.

Original		
<p>ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:</p> <p>I.- Velar sobre la observancia de la Constitución y de las Leyes.</p> <p>II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los asuntos que admita, y presentar estos dictámenes el día en que se abra el nuevo período de sesiones ordinarias.</p> <p>III.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias y en su caso para que conozca de las acusaciones que por delitos oficiales o del orden común se presenten en contra de los altos funcionarios que gozan del fuero; el Congreso no prolongará sus sesiones por más tiempo que el indispensable para tratar el asunto para el que fuere convocado.</p> <p>IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo no la hubiere este verificado.</p> <p>V.- Admitir las renunciaciones de los altos funcionarios, mandando cubrir sus vacantes en la forma que la Constitución establece.</p>		

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<p>VI.- Ejercer las atribuciones económicas que le demarca el Reglamento interior.</p> <p>VII.- Recibir los expedientes de elección de Diputados al Congreso del Estado y los de Gobernador, para los efectos señalados en esta Constitución.</p> <p>VIII.- Recibir la protesta de los funcionarios en los casos en que deban rendirla ante el Congreso.</p> <p>IX.- Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una ley o decreto, se concretará la Comisión a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura.</p> <p>X.- Ejercer en su caso las facultades que al Congreso concede la fracción XVI del artículo 58 de esta Constitución.</p>		
1era reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<p>ARTÍCULO 62.- Son ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Dictaminar sobre todos los asuntos que quedaron pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los asuntos que reciba y presentar estos dictámenes el día en que se abra el nuevo período de sesiones ordinarias.</p> <p>IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo no la hubiere este publicado.</p> <p>V.- al X.- ...</p>		
2da reforma	Decreto 89	POE Núm. 102 del 21-Dic-1963
<p>ARTÍCULO 62.- Son ...</p> <p>I.- al IX.- ...</p> <p>X.- Resolver, en definitiva, en los recesos del Congreso, sobre las medidas que adopte el Gobernador en los casos a que se refiere la fracción XLV del artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución a fin de que proceda en consecuencia.</p> <p>XI.- Ejercer, en su caso, las facultades que al Congreso concede la fracción XVI del Artículo 58 de esta Constitución.</p> <p>XII.- Las demás que le confieren las Leyes.</p>		
3ra reforma	Decreto 658	POE Núm. 105-A del 31-Dic-1983
<p>ARTÍCULO 62.- Son ...</p> <p>I.- al II.-</p> <p>III.- Convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias y, en su caso, para que conozca de las denuncias en contra de servidores públicos y proceda conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del Artículo 58 de esta Constitución no prolongará sus sesiones por más tiempo que el indispensable para tratar el asunto para el que fuere convocado.</p> <p>IV.- al XII.- ...</p>		
4ta reforma	Decreto 316	POE Núm. 54 del 5-Jul-1986
<p>ARTÍCULO 62.- Son ...</p> <p>I.- al V.- ...</p> <p>VI.- Ejercer las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.</p> <p>VII.- Recibir los expedientes de elección de Diputados al Congreso del Estado, Ayuntamientos, Gobernador y Senadores al Congreso de la Unión, para los efectos señalados en esta Constitución.</p> <p>VIII.- al XII.- ...</p>		
5ta reforma	Decreto 75	POE Núm. 103 del 25-Dic-1993
<p>ARTÍCULO 62.- Son ...</p> <p>I.- al VI.- ...</p> <p>VII.- Recibir los expedientes de elección de diputados al Congreso del Estado, Ayuntamientos y Gobernador.</p> <p>XII.- Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean presentadas por los legisladores, y;</p> <p>XIII.- Las demás que le confieren las Leyes.</p>		

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

6ta reforma	Decreto 329	POE Núm. 46 del 10-Jun-1995
<p>ARTÍCULO 62.- Son ... I al VI.- ... VII.- Recibir el expediente de la elección de Gobernador del Estado. VIII.- al XIII.- ...</p>		
7ma reforma	Decreto 152	POE Núm. 86 del 25-Oct-1997
<p>ARTÍCULO 62.- Son ... I.- al VI.- ... VII.- Ejercer, en su caso, la facultad que al Congreso concede la Fracción XXX del Artículo 58 de ésta Constitución; VIII.- al XIII.- ...</p>		
8va reforma	Decreto 527	POE Núm. 152 del 19-Dic-2001
<p>ARTÍCULO 62.- Son ... I.- Velar por la observancia de la Constitución y de las Leyes; II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el Período de Sesiones Ordinarias del Congreso y sobre los que admita, y presentar estos Dictámenes en la primera sesión ordinaria del nuevo Período de Sesiones; III.- ... IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo éste no la hubiere publicado; V.- Admitir la renuncia de los servidores públicos que conforme a la ley deban presentarla ante el mismo, mandando cubrir sus vacantes en la forma que lo establece la Constitución; VI.- al VII.- ... VIII.- Recibir la protesta de los servidores públicos en los casos en que deban rendirla ante el Congreso; IX.- al XIII.- ...</p>		
9na reforma	Decreto 609	POE Núm. 154 del 25-Dic- 2001
<p>ARTÍCULO 62.- Son ... I.- al XI.- ... XII.- Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean presentadas por los legisladores; XIII.- Turnar a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas que reciba, para su revisión; y XIV.- Las demás que le confieran las leyes.</p>		
10ma reforma	Decreto 286	POE Núm. 66 del 3-Jun-2003
<p>ARTÍCULO 62.- Son ... I.- al V.- ... VI.- Desempeñar las funciones y ejercer las facultades que le señala la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso. VII.- al VIII.- ... IX.- Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una Ley o Decreto, se concretará la Diputación Permanente a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura; X.- al XIV.- ...</p>		
11ma reforma	Decreto LXI-34	POE Núm. 63 del 26-May-2011
<p>Artículo 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente: I... II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, así como recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma. III al XIV...</p>		

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

12va reforma	Decreto LXII-971	POE Núm. 78 del 30-Jun-2016
<p>Artículo 62.- Son...</p> <p>I.-...</p> <p>II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, salvo aquellos que deban ser resueltos por la Comisión Instructora, así como recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma;</p> <p>III.- a la XIV.-...</p>		